JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 16

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	febrero 29 de 2023	HORA	9:00 am

RADICACIÓN

05001	**31**	**03**	**016**	**2023**	**00125**	**00**

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		**CC/NIT/T.P.**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
Demandante DEMANDANTE	Giovanna Camacho Andrés Felipe Montoya Ortegón	T.P256429 C.C11931461 44	x	
Apoderado Mundial de Seguros	Nicolás Londoño Vélez Doble calidad apoder Representante	T.P. 363.244	x	
Apoderado Demandado Cooperativa Nacional de Transportadores Coonatra representante legal	María Cecilia Mesa Calle Mauricio Andrés Herrera Arboleda C.C.8101868	C.C.21403.94 4	x	
Demandado	Jorge Humberto Tamayo Pérez Luis Alberto García Hoyos	C.C. 15000506 204 c.c.	X	

Hecha la presentación de las partes, se continúa con la etapa de conciliación, y se precisa que las partes, han logrado el siguiente acuerdo conciliatorio (Audio Numero único.

Se le reconoce personería al abogado Nicolás Londoño Vélez, T.P. N°363.244 conforme al poder allegado por el abogado demandante Juan Camilo Sierra Castaño T.P.152.387.

Las partes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

La parte demandada Mundial de Seguros S.A., mediante su apodero Nicolás Londoño Vélez, manifiesta que pagaran la suma de $26´000.000.

La Compañía Coonatra y demás demandados, mediante su apoderada María Cecilia Mesa calle, estará dispuesta a pagar la suma de $4´000.000 para un total de $30´000.000.

Coonatra efectuará el pago de $4´000.000 en 30 días una vez se allegue el certificado bancario donde se harán las respectivas consignaciones producto de la presente conciliación.

Mundial de Seguros en el término de veinte días efectuará el pago de $4´000.000 una vez se allegue el sharlat diligenciado, copia de la cedula acta de conciliación, esto para un total de $30´000.000 a fin de dar terminado el proceso y la demandante desista de las pretensiones de la demanda.

De dicho acuerdo, el despacho le corre traslado a la demandante, la cual manifiesta estar de acuerdo conciliatorio con la salvedad que el dinero será consignado en la cuenta de la apoderada demandante, es decir Giovanna Camacho, Coonatra solicita a la demandante desistir del proceso penal en la Fiscalía 294 local de Medellín, para lo cual la apoderada demandante, estar de acuerdo.

De igual manera a los señores Jorge Humberto Tamayo Pérez y Luis Alberto García Hoyos, los cuales están de acuerdo.

Así las cosas, el despacho **APRUEBA** la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrariar normas de orden público, de acuerdo al artículo 312 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrariar normas de orden público, de acuerdo al artículo 312 del C.G.P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARA la terminación** del proceso verbal de responsabilidad extracontractual instaurado por Andrés Felipe Montoya Ortegón en contra Mundial de Seguros, Cooperativa Nacional de Transportes Coonatra, Jorge Humberto Tamayo Pérez, Luis Alberto García Pérez.

Tercero Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del presente tramite.

Cuarto: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 12:0 am

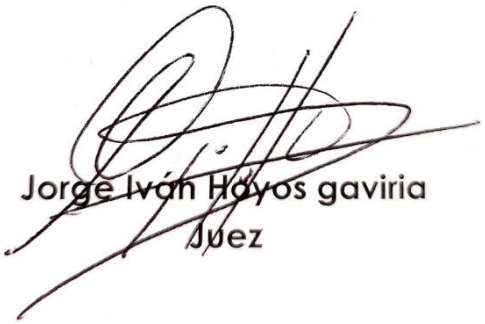

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4e5b22ffb91a575aa4cb5ef7e4fa31af9c37d1de308219ddd4ac6092e34104**
Documento generado en 07/03/2024 11:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica